Mundo jurídico

Los pactos de socios, una herramienta muy útil pero poco usada



FERNANDA GONZALEZ
Abogada del Estudio Muñiz de Piura

Los convenios de accionistas son acuerdos complementarios al estatuto que celebran los socios -o entre estos y terceros- con el propósito de regular sus relaciones internas; así como, la relación que mantienen con la sociedad o su organización; constituyendo una importante herramienta para prevenir futuros conflictos y brindando la posibilidad de realizar negocios societarios de gran importancia sin tener que enfrentarse a las formalidades de la modificación del estatuto; a pesar de sus beneficios mencionados, es una figura poco usada en nuestro país.

Una de las materias más importantes sobre las que se puede establecer convenios es la restricción a la transferencia de acciones; y dentro de estas, se erigen el derecho de tag-along o pacto de acompañamiento y el derecho de drag-along o pacto de arrastre.

El derecho de tag-along le da derecho al socio de adherirse, en los mismos términos y condiciones, a la venta que realiza otro socio a un tercero; por otra parte, el derecho de drag-along otorga al socio saliente el derecho a arrastrar consigo, en los mismos términos y condiciones, al otro socio en la venta pactada con un tercero.

La finalidad de estos pactos es proteger a los socios ante una posible redistribución de participaciones y que todos asuman equitativamente las consecuencias del ingreso de nuevos inversionistas.

Por todos los beneficios mencionados, recomendamos considerar la opción de elaborar estos pactos, debiendo adaptarse al interés de los socios y a los objetivos de la sociedad.